



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2020).-

PROCESO : ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE : ZENAIDA ESTHER DE LA ROSA POLO
DEMANDADO : MARLYS MARGARITA GUTIERREZ DE LA ROSA
RADICACION : 47-707-40-89-001-2020-00062-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver las solicitudes hechas por la parte demandante adiadadas 9 de Diciembre y 15 de Diciembre del año que avanza, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La señora ZENAIDA ESTHER DE LA ROSA POLO, en su calidad de demandante dentro del presente asunto, mediante escrito de fecha 9 de Diciembre de 2020, autorizó al señor JAIME ALBERTO DIAZ CASTILLA, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 72.071.565 expedida en Luruaco Atlántico, para que en su nombre y representación retire y cobre los depósitos judiciales que se encuentren en esta Dependencia Judicial por concepto de la medida cautelar decretada en el presente proceso, renunciando a los términos de notificación, traslado y ejecutoria del auto que resolviera su solicitud.

El día 15 de Diciembre de 2020, se recibe escrito firmado por la demandante ZENAIDA ESTHER DE LA ROSA POLO y la demandada MARLYS MARGARITA GUTIERREZ DE LA ROSA, en el que manifiestan que renuncian a los términos de notificación, traslado y ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de crédito y costas del proceso, alegando que le urge recibir los depósitos judiciales, atendiendo a que se aproxima la vacancia judicial y que se trata de un proceso de alimentos; reiterando la demandante que es su voluntad que los títulos judiciales sean entregados al señor JAIME ALBERTO DIAZ CASTILLA.

Estudiada su solicitud, y teniendo en cuenta que renuncia a los términos de notificación, traslado y ejecutoria del auto que resuelva su requerimiento, así como al auto que modificó la liquidación del crédito y aprobó las costas, esta Agencia Judicial accede a lo pedido y en consecuencia se ordenará hacer entrega al señor JAIME ALBERTO DIAZ CASTILLA, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 72.071.565 expedida en Luruaco Atlántico, de los títulos de depósito judicial que se encuentran en este Despacho Judicial y que son producto de la medida cautelar decretada en el presente proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana, Magdalena,



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDASE a lo pedido por las partes en el presente proceso, tal como se indicó en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: HAGASE, entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentran en este Despacho Judicial y que son producto de la medida cautelar decretada en el presente proceso al señor JAIME ALBERTO DIAZ CASTILLA, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 72.071.565 expedida en Luruaco Atlántico, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No.66 de fecha 18/Diciembre/2020 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2020).-

PROCESO : ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE : ZENaida ESTHER DE LA ROSA POLO
DEMANDADO : MARLYS MARGARITA GUTIERREZ DE LA ROSA
RADICACION : 47-707-40-89-001-2020-00062-00

Encontrándose ajustada la liquidación de las costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No.66 de fecha 18/Diciembre/2020 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.